



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Miércoles, 20 de diciembre de 1967.—Número 152

Página 1.181

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 59

En el "Boletín Oficial del Estado" número 292, del día 7 de diciembre del año actual, se publica resolución conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Economía de la Producción Agraria, publicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1967, por la que se convoca concurso para la concesión de una Central Lechera en Santander, capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Centrales Lecheras aprobado por Decreto de 6 de octubre de 1966, Resolución que, copiada literalmente, dice así:

"Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1967 por la que se declara caducada la concesión de una Central Lechera, que fue adjudicada por Orden de 14 de enero de 1964, y en la que se dispone que por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria se proceda a convocar un nuevo concurso de concesión de Centrales Lecheras para el abastecimiento de Santander (capital).

Vista la petición formulada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Santander para que se convoque nuevo concurso para la concesión de una Central Lechera en Santander (capital).

Haciendo uso de las facultades que el artículo 49 del Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, concede a las Direcciones Generales de Sanidad y Economía de la Producción Agraria, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, acuerda convocar un concurso para la concesión de una Central Lechera para el abastecimiento de Santander (capital), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una Cen-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 59. Copiando literalmente Orden de la Presidencia del Gobierno convocando concurso para la concesión de una Central Lechera en Santander 1.181

Circular número 60. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aftosa en el pueblo de Cóbreces 1.182

Excelentísima Diputación de Santander

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión de 31 de octubre de 1967 1.182

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Presidencia del Gobierno

Decreto 2.764/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público 1.184

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Carreteras de Santander 1.189

Comisaría de Aguas del Ebro ... 1.189

Comandancia de Marina de Santander 1.189

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excmo. Diputación Provincial de Santander 1.190

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo 1.191

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.191

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dieciocho de Madrid 1.191

Ayuntamiento de Molledo ... 1.192

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.192

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Castro Urdiales, Reocín y Villaescusa 1.195

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 1.196

Banco Vitalicio de España 1.196

tral Lechera única, con capacidad mínima diaria de higienización en jornada normal de ocho horas de 45.000 litros de leche para el abastecimiento de Santander (capital).

Segunda.—La Central Lechera ad-

judicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, asociaciones y entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las empresas de higienización ya establecidas en la población, a las cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la Central Lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de esta leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como de fotocopia de resguardo de una fianza de 250.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente Orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias prescriben los artículos 65 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo enviarse un ejemplar de las mismas a cada una de las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria y otro a la Comisión Provin-

cial Delegada de Asuntos Económicos de Santander”.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Santander, 13 de diciembre de 1967. El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

CIRCULAR NUMERO 60

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia denominada Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Alfoz de Lloredo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 139, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de la señora viuda de Andrés Rodríguez, don Ciríaco Pérez Güemes y don Eduardo Alvarez.

Señalándose como zona infecta el pueblo de Cóbreces.

Como zona sospechosa, el término municipal de Alfoz de Lloredo.

Y como zona de inmunización, citado término municipal.

Las medidas adoptadas son las que señalan los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían al cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil de fecha 26 de marzo de 1964, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia número 25, de la misma fecha.

Por la presente Circular se ordena a todas las autoridades a mi mando el cumplir con toda exactitud cuanto dispone el vigente Reglamento de Epizootias.

Santander, 14 de diciembre de 1967. El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 2.142

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de octubre de 1967

En el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, a las diecisiete treinta ho-

ras del día 31 de octubre de 1967, la Corporación Provincial celebró sesión plenaria ordinaria bajo la presidencia del excelentísimo señor don Pedro de Escalante y Huidobro, concurriendo a la misma los señores diputados que la componen y secretario e interventor de Fondos, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones plenarios ordinaria de 23 de septiembre y extraordinarias de 2 y 9 de octubre de 1967.

Correspondencia, etc.—No se adopta acuerdo alguno, por no haberse recibido correspondencia de la que haya que dar cuenta a la Corporación.

Quedar enterados de la resolución de la Presidencia de 19 del corriente mes designando una Comisión de Personal que colaborará con la misma e informará los asuntos de personal.

Quedar enterados y complacidos de la Orden Ministerial de fecha 21 del presente mes, publicada en el “Boletín Oficial del Ministerio de Marina”, disponiendo que la II Semana Naval se celebre en Santander en el próximo año 1968.

Quedar enterados de que han comenzado las obras del proyecto de Centro de Selección de Ganado Bovino en la finca “Abra del Pas”, de Mogro, de lo que da cuenta la Presidencia.

Quedar enterados de que han sido terminadas las obras en la casa del vaquero del Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega, de lo que también da cuenta la Presidencia.

Considerar interesante, en principio, la moción que presenta el diputado provincial por el Partido Judicial de Potes, don Victoriano Cuevas Roiz, en relación con el desarrollo de la riqueza frutícola en aquella zona, la cual pasará a la Oficina de Planificación a fin de precisar, concretar y detallar todos los particulares que puedan servir de base para el acuerdo definitivo que haya de adoptarse en su día.

Crear la Institución Cultural Cantabria, dependiente de esta Corporación, y aprobar el Reglamento por el que ha de regirse la misma, designándose momentáneamente a don Miguel Angel García Guinea y a don Joaquín González Echegaray para los cargos de director y secretario, respectivamente, de dicha Institución.

Quedar enterados de la amplia información que da la Presidencia sobre la segunda fase de promoción del complejo turístico de los Picos de Europa.

Modificar los artículos 13, 14, 16, 17 y 19 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación.

Aprobar la propuesta de la Presidencia de erigir un recuerdo en el pueblo de Salces a la memoria del excelentísimo señor don Carlos Jiménez Díaz, gloria de la medicina española.

Quedar enterados del escrito del presidente del Consejo de Administración de “Iberia”, líneas aéreas de España, manifestando su complacencia en considerar favorablemente la petición que le formuló la Presidencia de esta Diputación interesando bautizar con el nombre de “Ciudad de Santander” una de las nuevas unidades de la flota de dicha Compañía.

Realizar cuantas gestiones se estimen necesarias, en colaboración con las autoridades montañesas y con cuantos organismos y entidades deban intervenir en este asunto, para la creación en Santander de una Escuela de Arquitectura.

Designar una Comisión para que, de acuerdo con la Presidencia, estudie y disponga los actos en que pueden consistir el homenaje proyectado al Coro Ronda Garcilaso de Torrelavega, con motivo de sus próximas bodas de plata.

Aprobar la moción de la Presidencia proponiendo aumento de gratificaciones por rendimiento a los funcionarios y empleados laborales de la Corporación, con efectos de 1 del corriente mes de octubre.

Dejar pendiente de estudio la propuesta sobre corrida de la escala de la plantilla de funcionarios de la Imprenta Provincial con motivo de la vacante que se ha producido por fallecimiento del regente de la misma, y designar para el expresado cargo, con carácter interino, a don Julio Rodríguez Garnero, que ya le venía desempeñando durante la enfermedad de aquél, y conceder la diferencia de haberes entre los que perciben y los asignados a las plazas que ocupan actualmente a don Marcelino Zabala Soriano y a don Severino Montes Agüero.

Asignar una gratificación por rendimiento de 48.607 pesetas para el ejercicio actual a cada una de las dos plazas de letrados-jefes de Servicio, vacantes hasta el día 1 de junio pasado, en la misma cuantía que la que disfrutaban por este concepto los titulares de las demás plazas de igual clase existentes en la Corporación, debiéndose solicitar de la Dirección General de Administración Local la debida autorización.

Adjudicar el concurso convocado para el suministro e instalación de una centralita automática telefónica a Standard Eléctrica, S. A., en la cantidad de 500.000 pesetas, por ser la oferta más favorable de las presentadas al indicado concurso.

Aprobar los Estatutos de Consorcio de Abastecimiento de aguas y saneamientos en la provincia y solicitar la franquicia del Ministerio de la Gobernación para la constitución del expresado Consorcio.

Aprobar el "Segundo proyecto parcial de abastecimiento de aguas a Santoña, Laredo y Colindres y otras poblaciones de la cuenca del río Asón. Conducción desde la estación de tratamiento hasta los depósitos de Santoña", con un presupuesto de pesetas 55.381.536,51, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras, acordándose al mismo tiempo proceder al anuncio inmediato del correspondiente concurso-subasta.

Quedar enterados de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas autorizando la contratación directa de los servicios técnicos correspondientes al proyecto de "trasvase de aguas desde el Pantano del Ebro a la cuenca del río Besaya en la provincia de Santander", y adjudicar el concurso para la contratación directa de estos trabajos a "Estudios y Proyectos Técnicos, S. A." (Edes), en la cantidad de pesetas 3.433.020, siendo el presupuesto de contrata de 3.731.836 pesetas y el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 1967.

Aprobar el proyecto de ensanche y mejora, en trazado horizontal y vertical, del camino que une la carretera de Suances a Santillana, en Tagle, con el camino provincial de Hinojedo a Puente Avíos, atravesando el pueblo de Ongayo, por un importe de su presupuesto de contrata de 1.610.000 pesetas, debiéndose proceder a su adjudicación mediante la reglamentaria subasta de las obras, previo cumplimiento de los plazos legales que se fijan en el vigente Reglamento de Contratación.

Aprobar el proyecto de construcción del camino de Valvanuz a Bustantigua y Campillo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 7.102.170, debiéndose proceder a la reglamentaria subasta del mismo, previo cumplimiento de los plazos que señalan la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación vigentes.

Aprobar los proyectos de modernización y mejora de los caminos provinciales de Arenas de Iguña a San Vicente de León, y de Helguéras a la carretera de León a Santander, por sus presupuestos respectivos de pesetas 898.515 y 1.565.628,05, así como le celebración de las correspondientes subastas, declarándose de urgencia dichas obras. Las obras adicionales que se proponen para el camino de Bustablado a la carretera de Santander a Oviedo, por un importe de 573.437,50 pesetas, declarándolas de urgencia, y adjudicando la ejecución de las mismas al contratista de las obras subastadas. El importe adicional de las obras que se prevén para el camino de San Martín de Quevedo a la carretera de Palencia a Santander, por un importe de 196.928,65 pesetas y su adjudicación al contratista de las obras ya subastadas.

Aprobar el proyecto de variante en la pista de acceso al Pico de Llen (Peña Cabarga), por un presupuesto de pesetas 1.089.663,34, debiéndose adjudicar el mismo al contratista de las obras de construcción de la expresada pista, por no exceder dicho presupuesto del veinte por ciento de las obras ya adjudicadas.

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por el contratista ejecutor de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Perrozo (Cabezón de Liébana), cumplidos que han sido los trámites reglamentarios exigidos a este fin.

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por el contratista ejecutor de las obras de abastecimiento de aguas a Acereda, San Martín y Santiurde, del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, cumplidos que han sido los trámites reglamentarios exigidos a este fin.

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por el contratista ejecutor de las obras de urbanización de plaza y construcción de un lavadero, con fuente y abrevadero, en el barrio de Vallines (Valdáliga), cumplidos que han sido los trámites reglamentarios exigidos a este fin.

Conceder al Ayuntamiento de Arenas de Iguña un anticipo reintegrable en cinco anualidades de 488.587,78 pesetas con destino a abastecimiento de aguas a San Cristóbal, Cohiño y Pedredo.

Anunciar la subasta pública de la obra de reparación del camino de Anaz (Medio Cudeyo), por un presupuesto de contrata de 390.942,50 pesetas, que será financiado en la forma propuesta

por la Intervención de Fondos, aprobándose también el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la indicada subasta.

Anunciar la subasta de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Casar de Periedo y Cabrojo (Cabezón de la Sal), con un presupuesto de pesetas 2.532.929,60, en la forma propuesta por el Servicio de Cooperación.

Aprobar el proyecto de lavadero en la finca de la Residencia de Ancianos de Bárcena de Carriedo, que ha de sustituir al que hubo necesidad de derribar al emplazar el edificio para Asilo de Ancianos actualmente en construcción, por un presupuesto total de 167.917 pesetas.

Aprobar el anteproyecto de construcción de un edificio para Residencia de Subnormales de la Beneficencia Provincial, con un presupuesto de 40.000.000 de pesetas, y que con carácter inmediato se proceda a la redacción del proyecto definitivo sobre la base del citado anteproyecto y presupuesto, para proceder seguidamente a su ejecución tan pronto se cubra la financiación del mismo.

La enajenación de la finca del Hogar Provincial Cántabro, propiedad de esta Diputación, al Instituto Nacional de Previsión para instalar en ella la Residencia del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en la cantidad de pesetas 85.000.000.

Quedar enterados y conformes con el movimiento de acogidos y enfermos internados en los Establecimientos benéficos, propios y contratados, habido durante el pasado mes de septiembre.

Conceder una ayuda económica de treinta pesetas diarias a don Luis Saiz Fernández, vecino de Los Corrales de Buelna, para sostenimiento de dos sobrinos menores que tiene a su cargo, los cuales tienen a sus padres en prisión.

Conceder una ayuda económica de cincuenta pesetas diarias al ex acogido en el Hogar Provincial Cántabro Juan Manuel Cardín Lombilla para completar el pago de su hospedaje en una pensión de carácter familiar.

Conceder una ayuda económica de cuarenta pesetas diarias a don Antonio Rébanal González, vecino de Terán (Cabuérniga) para sostenimiento de su familia, teniendo en cuenta que una hija suya padece tuberculosis y otra es anormal.

Adquirir a la Santanderina 108 sillas, por un importe de 37.153,80 pesetas; 28 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, por un importe total de 25.704 pesetas, y 40 pu-

pitres unipersonales, con sillas, de distinta medida que los anteriores, por un importe de 35.600 pesetas, todo ello con destino a la Residencia Femenina.

Adquirir a la Casa Ignacio Palacios, S. A., una cámara frigorífica con destino a la Residencia Femenina, por un importe de 51.500 pesetas.

Adquirir a Sáez Hermanos, S. R. C., un montaplatos con destino a la Residencia Femenina, por un importe de 28.420 pesetas.

Adquirir a Fábricas Bilbaínas Lucía, S. A., 6 camas modelo Junior, por su importe de 6.082,50 pesetas, y 56 literas dobles, del mismo modelo, que ascienden a la cantidad de 116.088 pesetas, con destino a la Residencia Femenina.

Adquirir a Sáez Hermanos, S. R. C., un montaplatos con destino al Asilo de Bárcena de Carriedo, por un importe de 32.060 pesetas.

Acudir en su día a la licitación de las fincas que se tiene noticia que van a ser subastadas por la Obra Benéfica "San Martín", con la condición de construir en ellas un centro destinado a subnormales, sitas en el pueblo de Cueto (Santander), para edificar en las mismas la Residencia de Subnormales que proyecta esta Corporación.

Financiar la construcción de la Residencia de Subnormales de la Beneficencia provincial, cuyo presupuesto asciende a la suma de 40.000.000 de pesetas, en la forma propuesta por la Intervención de Fondos.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario que presenta la Presidencia, que financia parte de la construcción de una Residencia para Subnormales, que será designado con la letra "N", el cual asciende a la cantidad de 21.000.000 de pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Adjudicar el concurso convocado para la adquisición de una máquina de contabilidad, con máquina de escribir incorporada, a la casa "National", en la cantidad de 814.275 pesetas, en las condiciones que se especifican en la correspondiente propuesta.

Aprobar suplementos y habilitaciones de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, por un importe de 8.700.000 pesetas.

Aprobar provisionalmente las cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1963.

Aprobar provisionalmente las cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1964.

Aprobar provisionalmente las cuen-

tas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1965.

Aprobar provisionalmente las cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1966.

Aprobar que los saldos de cuentas corrientes en el Banco de Crédito Local de España correspondientes a presupuestos extraordinarios cuya inversión está finalizada, se aplique a la amortización parcial de los créditos en la forma propuesta por la Intervención de Fondos.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declara de urgencia el siguiente asunto, que no fue incluido en el orden del día, adoptándose en relación con el mismo el acuerdo que a continuación se expresa:

Dirigirse a Televisión Española en el sentido de interesar de la misma que en el programa "España al día" no se ignore a esta provincia y se la incluya en el dedicado a Castilla la Vieja, y, en el supuesto de que esto obedeciera a que Santander no cuenta con las cámaras oportunas, se le procuren éstas.

Santander, 2 de noviembre de 1967. El secretario, Benjamín García Alvarez.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2764/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público.

El Decreto-ley ocho/mil novecientos sesenta y seis, de tres de octubre, dispuso, en su artículo primero, la reducción de los gastos consuntivos de la Administración del Estado mediante la reestructuración de los servicios y supresión o integración de Organismos.

Iniciado el cumplimiento de dicho precepto respecto a la Administración descentralizada por el Decreto dos mil ciento cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto, resulta necesario adoptar ahora, ante las circunstancias económicas determinadas por el Decreto dos mil setecientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de noviembre, por el que se fija la nueva paridad de la peseta, las disposiciones conducentes a una reforma más pro-

funda de la estructura de la Administración del Estado.

El presente Decreto lleva a cabo dicha reforma respecto a la Administración Civil, de manera que las supresiones e integraciones de los Organismos produzcan una importante e inmediata reducción de los gastos consuntivos y supongan un freno a su incremento futuro, además de un estímulo para mejorar la productividad de los órganos administrativos.

Se suprimen como norma general aquellas Subsecretarías que desempeñan funciones distintas a las contenidas en el artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y se suprime, asimismo, determinado número de Direcciones Generales cuyas funciones se integran en las subsistentes, de tal forma que cada una de éstas asuma las funciones de un gran sector de la actividad administrativa.

Las Delegaciones y Jefaturas Provinciales y Regionales de cada Ministerio se integran en Delegaciones únicas, con lo que se reducen los Organismos de la Administración Civil en las provincias y se impulsa la actividad administrativa al dotar a los servicios de unidad de dirección.

Se concentran dentro de cada Ministerio, en los servicios legalmente competentes, las funciones de personal, material, presupuestos, estadística, prensa, información, recursos, bibliotecas, archivo, documentación y publicaciones para lograr, además de una importante economía, un mayor grado de coordinación y control.

Las actividades que por su carácter general afectan a toda la Administración se agrupan en unidades especializadas adscritas al Departamento que le corresponde por razón de la materia.

Se dispone, asimismo, la supresión de los Organismos autónomos que no resultan indispensables por la índole de su función, y la incorporación a la Administración Central de aquellos que no tienen suficientemente justificada su autonomía.

Se suprime un escalón jerárquico en la estructura general de la Administración, con lo que se simplifica la organización, se reducen las plantillas y se facilita la comunicación directa entre los altos cargos y los funcionarios de nivel técnico.

El Parque Móvil de los Ministerios Civiles se integra en el Ministerio de Hacienda, junto con los restantes parques de automovilismo, y se establece una importante reducción en los coches oficiales.

Por último, se señala con carácter uniforme el horario de trabajo de las oficinas públicas para conseguir un incremento en la productividad de la Administración.

En su virtud, en uso de la autorización concedida por la disposición final primera de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, por el artículo cuarenta y tres de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y seis-sesenta y siete, por el artículo primero de los Decretos-leyes ocho/mil novecientos sesenta y seis y quince/mil novecientos sesenta y siete, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, con informe del Ministro de Hacienda, oídos los Ministerios interesados y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

I.—Supresión e integración del Organismo en la Administración Civil del Estado

Artículo primero.—Presidencia del Gobierno.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos:

a) El cargo de Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, con categoría de Subsecretario.

b) El cargo de Secretario general de la Comisión Superior de Personal, con categoría de Director general.

Las funciones actuales de los cargos suprimidos en los apartados a) y b) y los servicios de ellos dependientes se integran, con iguales competencias, en una Dirección General de la Función Pública. El Director general de la Función Pública será Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Cuando ésta sea convocada y presidida por el Vicepresidente, los Subsecretarios que sean Vocales natos de dicha Comisión podrán nombrar un Delegado que les sustituya.

c) La Dirección General de Protección Civil, cuyas funciones se integran en una Subdirección General de Protección Civil dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil.

d) La Delegación Nacional de Servicios Documentales, que se integran en la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Artículo segundo.—Ministerio de Asuntos Exteriores.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos:

a) La Subsecretaría de Asuntos Exteriores.

b) La Inspección General de Servicios en el Exterior.

c) La Dirección General de Protocolo, Cancillería y Ordenes, cuyos servicios quedan a cargo del Primer Introdutor de Embajadores.

d) Las Direcciones Generales de Relaciones Económicas y de Organismos Internacionales, que se integran en una Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales.

e) La Dirección General de Relaciones Culturales, cuyas funciones serán asumidas por el Centro directivo del Departamento que se determine.

f) Las cuatro Direcciones Generales de: Asuntos de Norteamérica, Medio y Extremo Oriente; Asuntos de Europa y Santa Sede; Asuntos de Iberoamérica, y Asuntos de Africa y Mundo Arabe, cuyas funciones se reestructuran en tres Direcciones Generales, que se denominan de: Asuntos de Europa; Asuntos de América y Extremo Oriente, y Asuntos de Africa y Próximo Oriente.

Dos. Se suprime el cargo de Director general de la Oficina de Información Diplomática.

Tres. Se crea la Secretaría General Permanente del Ministerio de Asuntos Exteriores, con el fin de coordinar los servicios de Departamento y asegurar la gestión de sus asuntos comunes, así como el funcionamiento de los servicios que correspondían a los órganos suprimidos.

Cuatro. En el plazo de seis meses el Ministerio de Asuntos Exteriores propondrá al Gobierno o dispondrá, según los casos, la reorganización de los Centros y dependencias del Estado que tienen sede en el extranjero, realizando las supresiones, integración o unificación de instalaciones que sean procedentes.

Artículo tercero.—Ministerio de Justicia.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos:

a) Las Subdirecciones Generales de: Justicia, Registros y del Notariado, Libertad Vigilada, Justicia Municipal, Prisiones y Asuntos Eclesiásticos.

b) La Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, cuyas funciones serán ejercidas por el Servicio de Asuntos Penales de la Subsecretaría.

c) Los órganos Centrales del Servicio de Libertad Vigilada, cuyas

funciones se integran en el Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

d) Las Inspecciones Regionales de la Dirección General de Prisiones, cuyas funciones se integran en las Inspecciones de Servicios de dicho Centro directivo.

e) El Servicio de Impresos del Registro Civil.

f) La Comisión Consultiva de Tasas Judiciales.

Dos. El Ministerio de Justicia propondrá al Gobierno en el plazo de tres meses la supresión de las prisiones que no sean indispensables; reducirá los escalafones de funcionarios de los Cuerpos de Prisiones, acomodándolos a la nueva estructuración de los Establecimientos Penitenciarios y establecerá el adecuado sistema de amortización de plazas.

Tres. No será de aplicación al Ministerio de Justicia, en relación con los servicios generales dentro de cada Departamento, lo dispuesto en el artículo catorce respecto de la Inspección General de Servicios, Unidad Central de Personal y Unidad Central de Recursos.

Cuatro. Las unidades superiores a Sección que se establezcan dentro de cada Centro directivo no tendrán categoría de Subdirección General.

Artículo cuarto.—Ministerio de Hacienda.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos:

a) La Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, cuyas funciones las asume el Subsecretario de Hacienda.

b) La Dirección General de Régimen Interior, cuyas funciones pasan a la Subsecretaría.

c) La Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria, cuyas funciones se integran en la Secretaría General Técnica y en las Direcciones Generales correspondientes, por razón de su competencia.

d) La Dirección General de Seguros, que se integra en la Dirección General del Tesoro.

e) La Dirección General de Presupuestos, que se integra, asimismo, en la Dirección General del Tesoro.

Dos. El Tribunal Superior de Contrabando se refunde con el Tribunal Económico Administrativo Central. El Ministerio de Hacienda propondrá las disposiciones oportunas para refundir los citados Organismos y reducir a seis el número total de sus Vocales funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Tres. Se suprime el cargo de Presidente del Instituto de Estudios Fis-

cales, cuyas funciones son asumidas por el Subsecretario de Hacienda.

Cuatro. Se suprime la categoría de Director general de los siguientes cargos:

a) Subinspector general del Ministerio de Hacienda.

b) Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

c) Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

d) Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cinco. El cargo de Jefe Delegado para la Represión de Contrabando y Defraudación será asumido por el Director general de Aduanas.

Artículo quinto.—Ministerio de la Gobernación.

Uno. Se suprime la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, cuyas funciones se integran en la Dirección General de Política Interior, que se designará de Política Interior y Asistencia Social, incluido el Organismo autónomo Auxilio Social, creado por Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y clasificado en el Grupo B por el Decreto de catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos. Ello con excepción de lo que se refiere a hospitales dependientes de aquella Dirección General, que se integran en la Dirección General de Sanidad.

Dos. Se suprime la categoría de Director general del Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, cuyos servicios quedarán reorganizados en la forma que se dispone en el artículo veintiuno del presente Decreto.

Tres. Se suprime la equiparación a la categoría de Director general de los siguientes cargos:

a) Secretario general de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

b) Secretario general de Sanidad.

Cuatro. Se suprime el carácter autónomo de las siguientes Entidades, que se integran en la Administración Central:

a) El Fondo de Protección Benéfico-Social, que se integra en la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

b) La Junta para la Clasificación y Venta de Material Automóvil de la Guardia Civil y la Junta para la Clasificación y Venta de Material Inútil de la Policía Armada, que se integran, respectivamente, en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección General de la Policía Armada.

Artículo sexto. — Ministerio de Obras Públicas.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos y Servicios:

a) La Junta de Abastecimiento de Aguas a los pueblos de la Sierra de Guadarrama, pasando sus funciones a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

b) La Comisión de Servicios Eléctricos, asumiendo sus funciones la Jefatura de Servicios Eléctricos de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

c) La Sección de Asuntos Generales y Personal del Consejo de Obras Públicas.

d) La Asesoría de Acondicionamientos Urbanos.

e) La Secretaría de Ayuda Americana. Sus facultades serán asumidas por los Servicios de la Subsecretaría del Departamento.

f) La Exposición Permanente de Obras Públicas y la Oficina de Exposiciones, Conferencias y Congresos, cuyas funciones pasarán al Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Secretaría General Técnica del Departamento.

g) La Jefatura de Puentes y Estructuras, atribuyéndose sus funciones a los Servicios Centrales y Regionales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

h) La Junta Central de Puertos. Las Jefaturas de Costas pasarán a depender de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y por el Ministro de Obras Públicas se determinará cuáles de las funciones hasta ahora encomendadas a la Junta Central de Puertos han de ser desempeñadas por dichas Jefaturas de Costas, por los Servicios Centrales de la referida Dirección General o, en su caso, por los Organismos autónomos dependientes de ésta.

Dos. Se suprime el carácter de Entidades Estatales Autónomas de la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Aguas de Barcelona y de la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Aguas de la Comarca del Gran Bilbao, continuando ambas Juntas en sus actuales funciones informativas, consultivas y de vigilancia, si bien los servicios técnicos y económico-administrativos de las mismas serán asumidos, respectivamente, por las Confederaciones Hidrográficas del Pirineo Oriental y del Norte de España.

Tres. Se unifican en la Delegación Provincial de Obras Públicas las Jefaturas de Carreteras y Transportes.

Las Jefaturas Regionales del Departamento se integran administrativamente en la Delegación Provincial de Obras Públicas correspondiente a la provincia en que radiquen.

Artículo séptimo. — Ministerio de Educación y Ciencia.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos:

a) La Subsecretaría de Enseñanza Superior e Investigación.

b) La Dirección General de Enseñanza Universitaria.

c) La Dirección General de Enseñanza Técnica Superior.

d) La Dirección General de Promoción y Cooperación Científica.

Las funciones correspondientes a la Subsecretaría y Direcciones Generales enumerados en los apartados a), b), c) y d) se integran en la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

e) La Dirección General de Enseñanza Media y la Dirección General de Enseñanza Profesional, que se refunden en una Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

f) La Comisaría de Extensión Cultural, cuyas funciones se adscriben a la Secretaría General Técnica del Ministerio.

g) El Juzgado Superior de Revisión, cuyas funciones se integran en la Subsecretaría.

h) La Junta de Iconografía Nacional, cuyas funciones se asumen por la Dirección General de Bellas Artes.

Dos. Se suprime el carácter autónomo de la Junta Central de Construcciones Escolares, que se integra en la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tres. Los museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes integrarán sus respectivas administraciones en un solo Organismo autónomo dependiente de la citada Dirección General.

Cuatro. Sin perjuicio de la jerarquía y atribuciones de las autoridades académicas, se refunden los servicios administrativos dependientes del Departamento en cada provincia en una Delegación Provincial de Educación y Ciencia. A esta Delegación Provincial corresponderá la dirección, coordinación, programación y ejecución de las actividades de carácter administrativo de todos los Centros y dependencias del Departamento, a excepción de las Universidades, que continuarán con sus atribuciones actuales.

Artículo octavo. — Ministerio de Trabajo.

Se suprimen los siguientes Organismos:

a) La Dirección General de Empleo.

b) La Dirección General de Ordenación del Trabajo.

Las funciones de los Organismos enumerados en los apartados a) y b) se integran en una Dirección General de Trabajo.

c) La Dirección General del Instituto Social de la Marina.

d) La Junta de Información en materia social internacional, asumiendo sus funciones el Servicio de Relaciones Internacionales de la Subsecretaría del Departamento.

e) La Junta Asesora para régimen e incentivos de personal, cuyas funciones son asumidas por la Junta de Retribuciones y de Tasas.

Artículo noveno.—Ministerio de Industria.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos:

a) La Dirección General de Industrias Navales, cuyas funciones serán asumidas por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, que pasa a denominarse Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

b) La Dirección General de Industrias para la Construcción, cuyas funciones serán asumidas por la Dirección General de Industrias Químicas, que pasa a denominarse Dirección General de Industrias Químicas y para la Construcción.

c) El Consejo Superior de Industria, el Consejo Superior de Minería y Metalurgia y el Consejo de Ingeniería Naval. Las funciones que actualmente desempeñan estos Consejos se integrarán en un Consejo Superior del Ministerio de Industria, que se organizará con criterios de economía en el gasto público y de manera que se asegure la coordinación del asesoramiento técnico del titular del Departamento.

Dos. Se suprime la categoría de Director general del Servicio de Inspección y Coordinación, integrándose dicho Servicio en la Subsecretaría del Departamento.

Tres. Las Delegaciones de Industria y los Distritos Mineros se integran en cada provincia en un solo Organismo, que se denominará Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

Artículo diez.—Ministerio de Agricultura.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos:

a) La Dirección General de Coordinación Agraria, cuyas funciones son asumidas por la Subsecretaría, la Secretaría General Técnica y restantes Direcciones Generales del Departamento, de acuerdo con sus respectivas competencias.

b) La Dirección General de Economía de la Producción Agraria, cuyas funciones se integran en la Subsecretaría, Secretaría General Técnica y restantes Direcciones Generales del Departamento, de acuerdo con sus respectivas competencias.

c) El Servicio de Registro Lanero, cuyas funciones serán asumidas por la Sección correspondiente de la Dirección General de Ganadería.

d) El Servicio de Producción de Plantas Medicinales, cuyas funciones se integran en el Servicio correspondiente de la Dirección General de Agricultura.

e) Los Centros Regionales de Descendencia Ganadera y Registros Genealógicos, cuyas funciones serán asumidas por los órganos correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Agricultura.

f) El Servicio para el Fomento del Lúpulo, cuyas funciones serán asumidas por el órgano correspondiente de la Dirección General de Agricultura.

g) El Plan Agrícola de Galicia, cuyas funciones serán asumidas por la Secretaría General Técnica y restantes Direcciones Generales del Departamento, de acuerdo con sus respectivas competencias.

h) El Consejo Nacional de Investigación y Extensión Agraria.

i) El Consejo Superior Agronómico.

j) El Consejo Superior de Montes.

k) El Consejo Superior Veterinario.

Las funciones que actualmente vienen desempeñando los Consejos suprimidos se atribuyen a un Consejo Superior Agrario, que se organizará teniendo en cuenta los criterios de economía en el gasto público y la adecuada coordinación en el asesoramiento al titular del Departamento.

Dos. El Instituto Nacional de Colonización, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, conservando su carácter de Organismos autónomos, y el Servicio de Conservación de Suelos, se integran en una Dirección General de Colonización y Ordenación Rural.

Tres. Se suprime el carácter autónomo del Servicio de Vías Pecuarias

y se integra en la Dirección General de Ganadería.

Cuatro. Se integra en cada provincia en una sola Delegación todos los servicios dependientes del Departamento.

El Delegado provincial, asistido del personal necesario, asume y concentra las funciones actualmente dispersas en los diferentes servicios.

Las Delegaciones de Organismos autónomos dependientes del Departamento se integran en la Delegación Provincial que corresponda, sin perjuicio de su autonomía funcional.

Artículo once.—Ministerio de Comercio.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos:

a) La Dirección General de Régimen Interior.

b) La Dirección General de Expansión Comercial, que se integra en la Dirección General de Política Comercial.

c) La Dirección General de Buques, que se integra en la Dirección General de Navegación.

d) La Dirección General de Instrucción, que se integra en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Dos. Se suprime la categoría de Director general del Jefe del Servicio de Defensa de la Competencia y el Servicio se integra en la Dirección General de Comercio Interior.

Tres. Se suprime la equiparación a Director general del Director del Instituto Español de Oceanografía.

Cuatro. Los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia quedan reducidos a cuatro.

Artículo doce.—Ministerio de Información y Turismo.

Se suprimen los siguientes Organismos:

a) La Subsecretaría de Turismo, cuyas funciones son asumidas por el titular del Departamento y por el Director general de Promoción del Turismo.

b) La Dirección General de Cinematografía y Teatro y la Dirección General de Información se refunden en una Dirección General de Cultura Popular y del Espectáculo.

Artículo trece.—Ministerio de la Vivienda.

Uno. Se suprimen los siguientes Organismos:

a) Dirección General de la Vivienda, cuyas funciones se integran en el Instituto Nacional de la Vivienda.

b) El Consejo Nacional de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo.

c) Los Consejos Provinciales de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo, pasando sus competencias a las Comisiones provinciales de Vivienda y Urbanismo.

Dos. Se suprime la categoría de Director general del Inspector general de la Vivienda, que dependerá del Subsecretario del Departamento.

Tres. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda asumirán la dirección, coordinación y gestión de todas las actividades que a través de sus Organismos centrales o autónomos el Departamento desarrolle en la provincia.

II.—Disposiciones generales

Uno. *Servicios generales dentro de cada Departamento.*

Artículo catorce.—La Subsecretaría de cada Departamento, de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, integrará los siguientes servicios:

a) La Inspección General de Servicios, que asumirá todas las funciones de inspección interna, técnicas y administrativas.

b) Una unidad Central de Personal, que tendrá las funciones de administración de todo el personal adscrito al Departamento, tanto el correspondiente a Cuerpos generales y especiales, como de empleo, contratados, personal laboral, etc., desempeñando la gestión de los procedimientos de selección, formación y movimiento de personal, clasificación, retribuciones y asistencia social.

c) Una unidad Económico-administrativa, que asume todas las funciones referentes a presupuestos, contabilidad, habilitación y suministros. En esta unidad radicará el órgano de gestión y secretaría de la Junta Central de Compras y Suministros, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho de la Ley de Contratos del Estado se establece en cada Departamento.

—Una Unidad Central de Recursos, que asumirá todas las funciones de gestión y propuesta de resolución de recursos interpuestos contra resoluciones de cualquier autoridad del Departamento, sea cualquiera la autoridad que haya de resolverlos.

—Y aquellas otras de carácter general que en cada caso le correspondan.

Artículo quince.—La Secretaría General Técnica de cada Departamento, sin perjuicio de cualquier otra función que le corresponda, integrará en sus servicios las funciones que puedan

existir dispersas en los restantes Organismos, según se establece en los párrafos siguientes:

a) Una unidad de Estadística, que integrará todos los órganos que tienen atribuida esta función en las restantes Direcciones Generales. No podrá publicarse ninguna estadística ni facilitarse datos estadísticos que no sean supervisados y autorizados por la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto dos mil quinientos noventa y dos/mil novecientos sesenta y cinco, de once de septiembre, de coordinación estadística.

b) La Secretaría General Técnica integrará en la unidad orgánica correspondiente las funciones de dirección y coordinación de todas las Bibliotecas existentes en los Servicios Centrales, Servicios de Documentación y Archivo General de cada Departamento.

c) La Secretaría General Técnica centralizará todas las publicaciones que realicen los distintos Centros del Departamento.

d) Se integrará en una unidad dependiente de la Secretaría General Técnica todos los órganos de Información al público, relaciones públicas, iniciativas, reclamaciones y derecho de petición, sin perjuicio de la existencia de otros organismos de oficinas dependientes de esta unidad, cuando la mejor atención del público lo requiera.

Dos. *Servicios generales de la Administración del Estado.*

Artículo dieciséis.—Uno. Los Servicios y Organismos de ámbito provincial de cada Departamento ministerial se integrarán en una Delegación Provincial única.

Dos. Las Jefaturas y los Servicios de ámbito supraprovincial de los diversos Ministerios se integrarán administrativamente en la Delegación de la provincia en que aquéllas tengan su sede.

Artículo diecisiete.—En el plazo de un mes se constituirá en la Presidencia del Gobierno una Junta de Coordinación de publicaciones oficiales, que establecerá las normas a que habrán de ajustarse las publicaciones oficiales, tanto de la Administración Central como de Organismos autónomos, y estudiará la mejor utilización de la capacidad de las imprentas oficiales dependientes de los distintos Ministerios.

Artículo dieciocho.—Para conseguir la mejor utilización de los ordenadores electrónicos con que actualmente cuentan los servicios de la Administración,

y de los que en el futuro sea necesario adquirir, se encomienda al Servicio Interministerial de Mecanización, dependiente de la Presidencia del Gobierno, la coordinación de la utilización del material existente en la actualidad, tanto de los servicios centrales como Organismos autónomos y la prestación a todos los servicios administrativos de la función de integración de datos.

Artículo diecinueve.—Se constituye una Junta Coordinadora de Edificios Administrativos, presidida por el Director general del Patrimonio, de la que formarán parte el Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno, el Director general de Arquitectura y un representante del Departamento a que afecten las obras de que se trate en cada caso.

Será competencia de esta Junta la programación de las necesidades de edificios para la instalación de las oficinas administrativas, y de las adquisiciones, enajenaciones y construcciones que estime adecuadas, con el fin de conseguir la mayor rentabilidad y eficacia de las inversiones autorizadas para este fin.

La elaboración de los proyectos de obras para la construcción de edificios y dependencias administrativas de los Ministerios y su ejecución corresponderá a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

La gestión y contratación de las obras, la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles, la vigilancia de su utilización, la adquisición de solares y restantes funciones jurídico-administrativas corresponderán a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Artículo veinte.—El Servicio Central de Suministros de material de oficinas para la Administración Civil del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio), dictará, previo informe de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, las disposiciones necesarias sobre normalización y adquisición del material mobiliario y de oficina, y centralizará, en fases sucesivas, la compra y gestión de los bienes que reglamentariamente se determinen.

Artículo veintiuno.—El Parque Móvil de Ministerios Civiles y las secciones de automovilismo de todos los restantes parques móviles de la Administración Civil del Estado se integran en un Parque Móvil dependiente del Mi-

nisterio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado).

Por el Ministerio de Hacienda se suprimirán, con carácter general, los coches oficiales de representación B, y se propondrá, en el plazo de dos meses, a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos la plantilla de coches de servicio de los Departamentos Ministeriales reduciéndose éstos al mínimo indispensable.

Tres. *Niveles orgánicos intermedios.*

Artículo veintidós. — Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, las Direcciones Generales se organizarán en las Secciones y Negociados que requiera el volumen de sus funciones.

Dos. Se podrán crear por acuerdo del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, las Subdirecciones Generales cuando la naturaleza y el volumen de las funciones y competencias atribuidas a una Dirección General requieran la Dirección independiente de grandes sectores de la actividad administrativa.

Cuatro. *Horario de trabajo en las oficinas de la Administración del Estado.*

Artículo veintitrés.—A partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho la jornada de trabajo de la Administración Civil del Estado será la de cuarenta y dos horas semanales, establecida en el párrafo dos del artículo quinto de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo.

La jornada diaria constará de jornada de mañana, de las nueve a las catorce horas, y de jornada de tarde, de las dieciséis treinta a las diecinueve, con la posibilidad, por lo que a esta última se refiere, de que cada Ministro establezca con carácter general otro horario de la misma duración en el caso de que las necesidades del servicio de su Departamento lo aconsejen. Los sábados, la jornada será de las nueve a las trece treinta horas.

Oportunamente se determinará el horario de verano.

Disposiciones transitorias

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y deberá quedar ultimada su total ejecución antes del treinta y uno de diciembre del presente año, salvo los plazos especiales señalados en los artículos segundo,

tercero, diecisiete, dieciocho y veintiuno.

Segunda.—La Presidencia del Gobierno, antes del treinta y uno de diciembre del presente año, a propuesta de los Ministerios interesados y previo informe del Ministerio de Hacienda, elevará al Gobierno los correspondientes proyectos de Decretos de reorganización de las Direcciones Generales, Centros directivos y Organismos, de acuerdo con los preceptos del presente Decreto.

Tercera.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para realizar las oportunas modificaciones presupuestarias.

Cuarta.—La Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno realizará la liquidación de los Organismos suprimidos y adoptará las medidas adecuadas respecto a su personal.

Quinta.—La Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Hacienda dictarán las disposiciones oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en los artículos catorce al veintidós de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de noviembre de 1967). 1.975

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expediente de devolución de fianza

Por don Santiago Díaz González, contratista de obras, domiciliado en Santander, Mies del Valle, s/n., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "Accesos al Aeropuerto de Parayas, desde el Sardinero-Sección 2.^a-General Dávila-Cuatro Caminos. Trozo único", de las que dicho señor es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en

el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Santander, en cuyo término municipal se han realizado los trabajos, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras por deuda de jornales, o material, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este requisito es imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

El expresado Excmo. Ayuntamiento de Santander remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre, durante los primeros quince (15) días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativa de que se han presentado precisamente ante ésta.

Santander, 14 de diciembre de 1967.
El ingeniero jefe (ilegible). 2.166

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de noviembre de 1967 en la provincia de Santander:

Número del expediente, 1.010-D-67. Nombre del denunciado, José García Martínez. Clase de la falta, elevación de aguas. Lugar de contravención, cauce público, Caldosa. Término municipal, Campoo de Suso. Importe de la multa, 100 pesetas.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1967.—
El comisario jefe (ilegible). 2.147

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por la "Empresa Juste, S. A." se ha solicitado en fe-

cha 1-XII-67 la concesión de un cupo de extracción de 65 toneladas/año en el Distrito Marítimo de Santander, y de otro cupo de 365 toneladas anuales en el Distrito Marítimo de San Vicente de la Barquera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, de acuerdo con lo que dispone la norma tercera de la O. M. de Comercio de 22-VII-54 ("B. O. del Estado" número 210), los que se consideren perjudicados formulen sus alegaciones en esta Comandancia Militar de Marina dentro del plazo de quince días laborables, contados a partir de la fecha de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 14 de diciembre de 1967.
El C. de N. comandante militar de Marina, Eugenio Valero. 2.168

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de saneamiento del pueblo de Pujayo, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, por un precio tipo de doscientas cuarenta y nueve mil setecientas setenta y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 27 de noviembre de 1967.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de tres meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas cuatro mil novecientas noventa y seis.

Modelo de proposición.—Don
....., mayor de edad, de estado
....., con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de
....., domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de diciembre de 1967.
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 543 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de construcción del camino provincial de Aniezo por Cambarco a la carretera de Burgos a Potes, con ramal a Luriez y Cahecho, por un precio tipo de doce millones trescientas noventa y siete mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 29 de noviembre de 1967.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de veinticuatro meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas ciento cuarenta y una mil novecientas ochenta y cinco.

Modelo de proposición.—Don
....., mayor de edad, de estado
....., con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de
....., domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan

formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 11 de diciembre de 1967. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 539 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

EDICTO

Don José Luis Gil Sáez, juez de Primera Instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 61 de 1964 en reclamación de 26.902,50 pesetas, a instancia de don Felipe Pérez Marcano, representado por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, contra don Nicolás Ruiz Antiza, declarado en rebeldía en dichas actuaciones, en las que con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar a pública subasta, por primera vez, el bien inmueble embargado al deudor anteriormente mencionado y que a continuación se dirá; advirtiéndose a las personas que deseen intervenir en la referida subasta lo siguiente:

Que tendrá lugar ante la sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis del próximo mes de enero, y hora de las doce de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores asistentes al acto consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho bien embargado que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien embargado al deudor don Nicolás Ruiz Antiza:

En el Registro de la Propiedad de esta villa de Laredo y su partido, al folio sesenta y siete del tomo doscientos ventiuno del Archivo, se halla la inscripción tercera de la finca cinco mil ciento veintidós, que se describe así:

“Casa vivienda en el sitio del Monillo o Molinillo, barrio de Santa Ana, Laredo, que ocupa una superficie de

once metros de largo por siete de ancho, igual a setenta y siete metros cuadrados, construída de mampostería y ladrillo, cubierta de teja curva. Consta de planta baja y piso principal. La planta baja se divide en tienda, varias dependencias, cocina y servicios higiénicos. El piso se encuentra aún sin repartir. El resto del terreno se encuentra descubierto. Ha sido construída sobre un terreno de tres carros o cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: Norte, carretera general; Sur, Julián Cavada; Este, Josefa Hoyo, y Oeste, carretera de servidumbre.”

El referido bien inmueble ha sido tasado por un perito en la suma de ciento veintinueve mil seiscientas pesetas.

Dado en la villa de Laredo (Santander) a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia, José Luis Gil Sáez. El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 475 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo, a instancia de don Antonio San Celedonio Reigadas y don Manuel Pérez Mazo, representados por el procurador don Francisco Cubría Sainz, contra don José Alonso San Miguel y don Lorenzo Gómez Salcines, declarados en rebeldía en los autos por su no comparecencia, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el precio con rebaja del veinticinco por ciento del precio de la primera subasta, los siguientes bienes:

c) En el pueblo de Soto la Marina, al sitio de Vergad, una finca de cuatro carros de tierra. Linda: Norte, don Federico Cubas; al Sur, María Castillo; al Este, Apolinar Llata, y al Oeste, con Ramón Salas. Sale a subasta por doce mil pesetas.

d) En el pueblo de Soto la Marina, al sitio de Vergad, una finca de seis carros de tierra. Linda: al Norte, con Antonio Salas; al Sur, con Antonio Cabrero; al Este, con Ramona Toca, y al Oeste, con carretera. Sale a subasta por dieciocho mil pesetas.

e) En el pueblo de Soto la Marina, sitio de Covantín, una finca de cinco carros de tierra. Linda: al Norte, con carretera; al Sur, con Jerónimo Llata; al Este, herederos de Ignacio Bárcena, y al Oeste, con José San Miguel. Sale a subasta por quince mil pesetas.

f) En el pueblo de Soto la Marina, sitio de Canal, una finca de seis carros de tierra. Linda: al Norte, con José Bárcena; al Sur, Juan Llata; al Este, Federico Salas, y al Oeste, con carretera. Sale a subasta por trece mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, 18), el día veinte de enero próximo, hora de las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del precio de la cantidad por que sale a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que no se han presentado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, constando las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor —si las hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en lo responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 493 pesetas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECIOCHO DE MADRID

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento de la Ley de Hipoteca Naval, promovidos por el Crédito Social Pesquero, entidad creada por transformación de la antigua Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don Segundo y don Rufino Ochoa Talledo, casados, respectivamente, con do-

ña Ramona Trueba Rueda y doña Eugenia Fernández López, para la efectividad de un préstamo importante la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientas pesetas de capital, sus intereses vencidos, los que venzan y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la embarcación embargada a dichos deudores, que es como sigue:

Embarcación denominada "Hermanos Ochoa", de casco de madera y siguientes dimensiones: Eslora entre perpendiculares, 8,10 metros; eslora total, 9,80 metros; manga, 2,60 metros; puntal, 1,17 metros; contorno, 3,92 metros; tonelaje, 3 toneladas R. B., aproximadamente. Lleva instalado un motor marca "Juaristi", número 1.1138, Diesel, de 20/22 H. P., al cual se extiende la hipoteca, así como a todos sus pertrechos y artes de la nave.

Tasada en la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 29 de enero de 1968, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad de la embarcación objeto de subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir algunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 493 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Con motivo de la prolongación de la pista que se está realizando en el monte Canales y Redondo, de este Ayuntamiento, en que se apean y trocean piezas de roble y de haya, se hace público por medio del presente que se suspende la subasta de 958 piezas de roble y 172 de haya, anunciadas a subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 145, correspondiente al día cuatro del corriente mes; las cuales se volverán a anunciar en su día, haciendo un solo lote con las procedentes de mencionada pista.

Molledo, 12 de diciembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 2.153

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En virtud de haberse así acordado en el sumario seguido en este Juzgado al número 58-67, por hurto y robo, se hace saber por medio del presente al ignorado propietario de unas gafas de sol y un traje de baño, que fueron sustraídas de un turismo no identificado en los días trece o catorce del pasado agosto, cuando se hallaba estacionado en la calle Juan de la Cosa, de esta capital, que durante diez días, contados a la inserción del presente en este periódico oficial, puede personarse en este Juzgado y sumario referido a solicitar la entrega de los efectos recuperados e indicados anteriormente, así como ejercitar las acciones que le competen, determinadas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; con el apercibimiento de los perjuicios que en otro caso pudieran derivarse.

Dado en Santander a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.155

JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez Comarcal sustituto, en funciones de esta ciudad y su demarcación, en providencia de esta fecha, dictada en proceso civil de cognición número 33/67, seguido en este Juzgado a instancia de doña Guadalupe Llama Corcuera, representada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, contra don José de la Fuente Gil y contra cuantas personas desconocidas o in-

ciertas, herederos o no de doña Crisanta Gil Portillo, se consideren con derecho a la subrogación "mortis causa" en el contrato de arrendamiento del piso segundo derecha del número 14 de la calle de Santander, de esta ciudad, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, se emplaza a las expresadas personas desconocidas o inciertas para que, en el improrrogable plazo de seis días, se personen en los autos al objeto de entregarles las copias simples de la demanda y documentos acompañados; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía procesal, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales, 11 de diciembre de 1967.—El secretario accidental, Francisco Delgado.

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante de las D. P. 46/67 contra Serafín Cosío Barreda, el cual ha sido condenado, entre otras, a que abone a Eduardo Pablo Presmanes quince mil pesetas; a Isabel Raba Pablo, quince mil doscientas treinta y siete pesetas, como indemnización de perjuicios.

Y en su virtud, y desconociéndose el domicilio de los perjudicados, se les hace saber la indemnización por medio del presente.

Dado en Santander a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rafael Losada Fernández.—(Otra firma ilegible).

En providencia dictada con esta fecha por el señor juez Municipal número uno, don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 348 de 1967, que se instruye por este Juzgado por infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Santiago Berjano Puras, transportista, vecino que fue de Santander y hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas del día veintiséis de enero próximo comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, primero derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente; con el apercibimiento que, de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, in-

currirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, hoy en paradero ignorado, extiendo y firmo la presente, en Oviedo a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible). 2.156

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita ejecutoria de diligencias preparatorias número 76/67 por imprudencia simple con infracción de reglamentos, en la que se ha acordado requerir por medio del presente al penado Jacobo Lago Lago, cuyo actual paradero se desconoce, para que satisfaga el importe de la multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), que le fue impuesta por sentencia de 16 de noviembre pasado, y para que haga entrega, asimismo, del carnet de conducir a cuya privación por tres meses y un día fue igualmente condenado.

Dado en Castro Urdiales a 12 de diciembre de 1967.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible). 2.140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de interdicto de retener o recobrar a instancia de don Florentino Salmón Ceballos, representado por el procurador don Jaime Díaz de la Espina, contra don Manuel Ruiz Oreña, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y contra otros, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de interdicto de retener la posesión, promovidos por el procurador don Jaime Díaz de la Espina y de la Vega, en nombre y representación de don Florentino Sal-

món Ceballos, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta capital, bajo la dirección del abogado don Francisco de Nárdiz y Pombo, contra don Manuel Ruiz Oreña, mayor de edad, casado, empleado; don Angel Oreña Sáez, mayor de edad, soltero; don Manuel Ruiz Herrera, mayor de edad, viudo de doña Angustias Oreña Sáez; doña Angeles Ruiz Oreña, mayor de edad, soltera, todos vecinos de esta capital, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y defendidos por el abogado don Agustín Bocanegra Menéndez; siendo también demandados doña Ana María y doña Carmen Ruiz Oreña y los que fueren herederos de doña Agustina Oreña Sáez, y cualesquiera otras personas que pudieran tener algún derecho de la repetida últimamente, todos ellos sin haber comparecido en estos autos...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador don Jaime Díaz de la Espina y de la Vega, en nombre y representación de don Florentino Salmón Ceballos, absolviendo en consecuencia a los demandados don Angel Oreña Sáez, don Manuel Ruiz Oreña, don Manuel Ruiz Herrera y doña Angeles y doña Ana María y doña Carmen Ruiz Oreña, así como a los demás demandados, cualquiera otra persona o personas que pudieran tener derecho de doña Agustina Oreña Sáez; todo sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva que pueden utilizar en el juicio correspondiente, y con expresa condena al actor de las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, la cual se notificará a los no comparecidos por medio de edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández.” (Rubricado).

Y para su inserción en “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación a las personas no comparecidas, expido el presente, en Santander a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 537 pesetas.

El señor juez Municipal del distrito número dos de esta ciudad, por resolución de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas número 929/67, seguido por lesiones-imprudencia causadas a Luis Fernández Madrazo, contra Mariano Fernández Torre, de 60 años,

casado, pintor, y con domicilio últimamente en San Román de la Llanilla, barrio de Somonte, y hoy en ignorado paradero, acordó señalar el día diez de enero próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, convocándose al efecto al señor fiscal municipal y las partes.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Mariano Fernández Torre, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número dos (ilegible). 2.140

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 134 de 1967 contra Ramón Martínez García, el que fue condenado, entre otras, a que satisfaga a don Rodolfo Amorrertu García la cantidad de tres mil ciento sesenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos.

En su vista, desconociéndose el actual domicilio de la perjudicada, se le hace saber por medio del presente.

Dado en Santander a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rafael Losada Fernández.—(Otra firma ilegible).

En virtud de haberse acordado así en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado al número 66-67, por imprudencia con daños, por medio del presente se hace saber haberse dictado en las mismas auto con fecha de hoy, declarando inculpadó en ellas a Angel Larosa, de 43 años de edad, casado, conductor, hijo de Vicente y Cuatroqui, natural de Italia-Palermo, y con residencia en Francia, Leval Freuri Cros de Cagne, número 06, y sin domicilio conocido en España, como autor responsable de un posible delito de conducción temeraria con infracción de Reglamentos, habiéndose acordado asimismo la prestación por el inculpadó de fianza de treinta mil pesetas para daños personales y cincuenta y cinco mil más para daños materiales y demás responsabilidades pecuniarias que pudieran derivarse de la causa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al referido inculpadó, se

publica el presente en este periódico oficial; advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo acordado, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Santander a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.141

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 54 de 1967 contra Ricardo Quintana Sardina y Alfredo Arroyo Díez, los que fueron condenados, ante otras, a que satisfagan al que resulte ser el dueño del reloj de pulsera y prismáticos sustraídos del coche Fiat italiano la cantidad de mil doscientas pesetas, debiendo entregarse la raqueta y linterna recuperadas a quien acredite ser su propietario.

En su vista, desconociéndose el actual domicilio de los perjudicados, se les hace saber por medio del presente.

Dado en Santander a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rafael Losada Fernández.—(Otra firma ilegible).

Eduardo Minchero González, de 65 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Indalecio y de Marcelina, natural de Puente Viesgo, sin domicilio, procesado en sumario número 221 de 1967 por escándalo público, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 2 de diciembre de 1967. El secretario (ilegible). 2.087

Don Félix-Pedro Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 108 de 1967, seguido contra Pedro Río Ortega por lesiones, se ha practicado la siguiente tasación de costas: Tasa judicial, artículo 28, tarifa primera, 100 pesetas; derechos de Registro, Disp. C. II.^a, 20; diligencias previas, artículo 28, tarifa primera, 15;

exhortos, artículo 31, tarifa primera, 225; médico forense, artículo 10, tarifa primera, 125; ejecución, artículo 29, tarifa primera, 30; reintegros y mutualidades, disposiciones comunes 17 y 21, 203. Total, 718 pesetas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Río Ortega, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, de esta ciudad, en el plazo de diez días para hacer efectiva dicha cantidad, y al mismo tiempo para cumplir el arresto de tres días que le ha sido impuesto; previniéndosele que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 23 de noviembre de 1967.—El secretario (ilegible). 2.101

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita pieza de responsabilidad civil de diligencias 24/67, en las que figura la siguiente tasación de costas a cuyo pago ha sido condenado Jean Louis Fermín Latisnere:

<i>Costas del Juzgado</i>	Pesetas
Registro	20
Testimonio	150
Cartas órdenes	425
Acción civil	361
Acción Penal	500
Cons. y cancelación fianza...	340
Total.....	1.796

<i>Costas de la Audiencia</i>	Pesetas
Registro	20
Diligencia tasación	400
Cartas órdenes	150
Ejecución sentencia	100
Testimonio	100
Acción civil	361
Acción penal	750
Multa	5.000
Papel oficio	45
Indemnización a Soledad Echevarría Ichaso	2.500
Mariano Esteban Vargas.....	18.100
Total	27.526

<i>Resumen</i>	Pesetas
Costas del Juzgado	1.796
Costas de la Audiencia	27.526
Total.....	29.322

En dicha pieza se ha acordado dar vista de la anterior tasación al condenado al pago por medio del presente, a fin de que, en el plazo de tres días, pueda alegar lo que a su derecho convinere.

Dado en Castro Urdiales a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible). 2.105

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita carta orden dimanante de la causa 497 de 1966 contra la penada María Cuevas Salmón, la que deberá ser citada para dentro de los ocho días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, y hora de las doce, a efectos de los beneficios de condena condicional.

En su vista, y desconociéndose el paradero de la procesada penada, se la cita por medio del presente y a los fines acordados; bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Santander a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rafael Losada Fernández.—(Otra firma ilegible).

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias preparatorias con el número 191 de 1967 por infracción a la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Jacques Pierre Berthe, y en las que por proveído de esta fecha ha acordado publicar el presente a fin de hacer saber a dicho inculcado que con esta fecha se han declarado conclusas y se elevan al magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, emplazándole para que, en término de cinco días, pueda usar de sus derechos ante dicha Superioridad.

Dado en Santander a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porras de la Mata. 2.118

Don Cándido González Díez, secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en autos de juicio de faltas número 50 de 1967 de este Juzgado Comarcal, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte

dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez Comarcal de San Vicente de la Barquera, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, auxiliado como acusadores privados por don Alfredo González Díaz y don Alfredo González Gutiérrez, en cuyo nombre habla el procurador de estos Juzgados señor Díaz Miyar; de otra parte, y como acusado, Eleuterio García Cubas, mayor de edad, casado, vecino actualmente de Caracas (Venezuela), siendo propietario del vehículo que este acusado conducía don Jorge González Pérez, vecino de Santander, y ello todo por accidente con daños en las cosas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eleuterio García Cubas, por imprudencia simple en conducción de vehículos de motor, a la pena de quinientas pesetas de multa, y, caso de pago imposible, a dos días de arresto sustitutorio, imponiéndosele la obligación de indemnizar a don Alfredo González Díaz en cantidad de diez mil ciento quince pesetas, y se le imponen también a tal condenado todas las costas del presente procedimiento. Se declara responsable subsidiario de la dicha indemnización a don Jorge González Pérez, debiendo notificarse esta sentencia en los posibles despachos y al condenado, en paradero desconocido en el extranjero, mediante el “Boletín Oficial” de esta provincia, con inserción de cabeza y pie de esta resolución que incluya íntegramente la parte dispositiva de la misma.”

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Santander, para el “Boletín Oficial” de la misma, expido y firmo la presente, con el visto bueno de S. S.^a, en San Vicente de la Barquera a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Comarcal (ilegible). 2.107

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Francisco Callejo Incera solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores

con 1,5 C. V. en Francisco Quevedo, esquina a c./ Liébana.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de diciembre de 1967. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones del Norte y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V. en prolongación de Floranes, s/n.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de diciembre de 1967. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Angel Bolado González solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 3 C. V. en c./ Tetuán, 63.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de diciembre de 1967. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Francisca Ceballos y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V. en c./ Argentina, 7.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de diciembre de 1967. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

En sesión del día siete de los corrientes se acordó proveer en propiedad mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza vacante de barrendero, con el grado retributivo 2, dotada con el sueldo base de 11.000 pesetas, retribución complementaria de 13.000 pesetas, más los emolumentos

legales y gratificaciones de carácter general.

Pueden tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones de capacidad del artículo 19 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y, sin estar afectados de incompatibilidad, hayan cumplido 21 años, sin exceder de los 45.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito, dividido en tres partes, a saber: escritura al dictado, redacción de un parte o notificación y operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de los treinta días siguientes al de la aparición de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, a la que no unirán de momento documentación alguna, pero sí harán constar fecha de nacimiento, si figuran con buena conducta, referencia a su capacidad o incompatibilidad, a su estado físico, si carecen de antecedentes penales y si están en posesión del certificado de estudios primarios.

Las pruebas para la calificación tendrán lugar en la Casa Consistorial transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se indicarán. Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntos de 0 a 10 las partes del ejercicio, de manera que, siendo la puntuación el cociente de puntos por miembros del Tribunal, nunca puede ser inferior a 6.

Para lo no comprendido en este anuncio, aparte de la legislación al respecto, se estará a las bases aprobadas para el concurso, que se encuentran a disposición de los interesados en mentada Secretaría.

Camargo, 9 de diciembre de 1967— El alcalde (ilegible). 2.152

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que por don Pedro y don Angel Peña Alvarez, vecinos de esta ciudad, se ha solicitado autorización municipal para llevar a cabo la instalación de una industria de conservas y salazón de pescado existente en el Paseo de José María de Pereda, número 7, de

esta ciudad, y el acceso a la misma por los bajos de dicha edificación, de acuerdo con el proyecto y memoria presentados al efecto.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se puedan hacer las observaciones pertinentes al expediente de solicitud, que se encuentra en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 1967.—El alcalde, Eleuterio González Cuadra.

Derechos de inserción e impuestos: 192 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Acordada por este Ayuntamiento la revisión y actualización, así como el establecimiento de las ordenanzas fiscales apropiadas a las bases económicas del término, y de conformidad con las previsiones legales del caso, singularmente con lo establecido en la Ley 48, de 23 de julio de 1966, y normas concordantes de la Ley de Régimen Local y Reglamento de las Haciendas Locales, han sido aprobadas por esta Corporación, en sesión plenaria de 28 de octubre de 1967, las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan:

Ordenanzas de nuevo establecimiento: Licencia de apertura de establecimientos. Idem sobre concesión de placas y patentes. Idem sobre escaparates, muestras y letreros. Idem sobre automóviles de alquiler. Idem sobre apertura de calcatas y zanjas en la vía pública. Idem sobre ocupación de la vía pública con puestos y barracas. Idem sobre ocupación de la vía pública con vallas, puntales y asnillas. Idem sobre mesas de café y botillerías en vías públicas. Idem sobre tribunas, toldos, voladizos, etc., sobre la vía pública. Tasa de alcantarillado. Idem sobre ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública. Idem sobre saca de arenas y otros materiales de terrenos del común. Arbitrios sobre solares sin edificar. Contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios.

Ordenanzas fiscales modificadas: Tasa de sello municipal. Idem sobre licencias de construcciones y obras. Idem sobre inspección de calderas, motores, transformadores, etc. Idem sobre servicios de Matadero. Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales. Idem sobre servicios de Cementerio. Idem sobre servicio municipal de aguas. Consumos de lujo (epígrafes 19, 23 y 27 del Anexo). Arbitrio sobre

incremento del valor de los terrenos (plusvalía).

Ordenanzas prorrogadas: Prestación personal y de transporte. Arbitrio sobre perros. Idem sobre líquido imponible de riqueza urbana. Idem sobre líquido imponible de riqueza rústica. Idem sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Las referidas ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a efectos de examen y de reclamación, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el 219 del Reglamento de las Haciendas Locales.

Reocin, 5 de diciembre de 1967.—El alcalde-presidente, Valentín Sánchez Díaz de Castro. 2.130

Definitivamente aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario que ha de regir el costeamiento de las obras de construcción de un grupo escolar de seis aulas en el pueblo de Puente San Miguel, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a efectos de examen y reclamación, en su caso, por las personas a que alude el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 696-3 del texto legal citado.

Reocin, 6 de diciembre de 1967.—El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro. 2.100

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1967, acordó aprobar el expediente número dos de alteración de créditos, por suplementos, dentro del vigente presupuesto ordinario, por un importe total de 118.650 pesetas, con cargo al superávit disponible que arroja la liquidación del ejercicio anterior, y por medio de transferencias, con el fin de atender al pago de obligaciones necesarias y urgentes que en dicho expediente se detallan, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 11 de diciembre de 1967.—El alcalde, Higinio Río Lavín. 2.133

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

L. O. n.º 3.124, de Los Corrales de Buelna.

L. O. n.º 1.282, de Molledo Portolín.

L. O. n.º 2.370, de Molledo Portolín.

L. O. n.º 32, de la Oficina Urbana número 7.

A efectos reglamentarios.

Santander, 14 de diciembre de 1967. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los ejemplares de la pól. n.º 227.093, SAIA número 9.570, y pól. n.º 227.094, SAIA 9.572, que libró el "Banco Vitalicio de España" a don Eusebio Quirce del Río en 6 de marzo de 1956, respectivamente, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 11 de diciembre de 1967. Por el "Banco Vitalicio de España", Artemio Hernández, director general.

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967.